consejo para la Transparencia

OFICIO N° 3205

ANT.: Decisión recaída en Reclamo C608-11.

MAT.: Solicita instrucción de sumario que indica.

Santiago, 31 AGO. 2012

A : SEÑOR CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA

DE : DIRECTOR GENERAL CONSEJO PARA LA TRANSPARENCIA

Comunico a Usted que el Consejo Directivo de esta Corporación, en su sesión ordinaria N° 365, celebrada el 17 de agosto de 2012, ha acordado disponer se incoe un sumario administrativo en contra del señor Alcalde de la I. Municipalidad de Puerto Varas, para establecer si su conducta en la etapa de cumplimiento de la decisión recaída en el proceso de Reclamo C608-11, presentado por don Juan Canales Leyton, constituye un incumplimiento injustificado de las normas de Transparencia Activa, sancionable de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo primero de la Ley N° 20.285, en adelante, Ley de Transparencia.

La referida decisión fue debidamente notificada al órgano reclamado a través del oficio N°1989, de 10 de agosto de 2011, y en ella se requirió a la citada autoridad edilicia, bajo el apercibimiento de proceder conforme lo dispone el artículo 46 de la Ley de Transparencia, para que en la próxima actualización publicara en su página web, de manera completa y actualizada, toda la información a que se refiere el artículo 7° letra e), de la Ley de Transparencia, permitiendo un acceso expedito a dicha información. Del mismo modo, se requirió al mencionado Alcalde implementar las medidas necesarias a fin de subsanar las observaciones y omisiones contenidas en el informe de fiscalización que se le remitió al trasladársele el reclamo que originó este caso y, así, cumplir cabalmente los deberes de transparencia activa conforme disponen las Instrucciones Generales N°s 4, 7 y 9 de este Consejo, dentro de un plazo máximo de 45 días hábiles contados desde que esa decisión quedara ejecutoriada.

En consecuencia, y en atención a que la referida decisión se encuentra ejecutoriada y se ha vencido con creces el plazo para dar cumplimiento a lo acordado por este Consejo, sin que se haya cumplido con las normas de Transparencia Activa, indicada en la parte resolutiva de la misma, el Consejo Directivo del Consejo para la Transparencia solicita a Usted, en función de lo prescrito en el artículo 49 de la Ley de Transparencia, que la Contraloría General de la República instruya dicho sumario administrativo, a fin de que se

investiguen los hechos descritos y, en su caso, proponga a este Consejo Directivo las sanciones que en derecho correspondan. Lo anterior, en conformidad con la cláusula cuarta del convenio de colaboración celebrado entre la Contraloría General de la República y el Consejo para la Transparencia el 3 de abril de 2009.

Al efecto, adjunto a Usted la documentación que este Consejo tuvo a la vista al momento de resolver tanto el citado proceso de reclamo como el sumario que se solicita instruir, mediante carpeta que contiene dicha información tanto en versión impresa como en soporte digital, incluyéndose en los discos compactos los informes y evidencias obtenidos en los procesos de fiscalización respectivos.

Saluda atentamente a Usted,

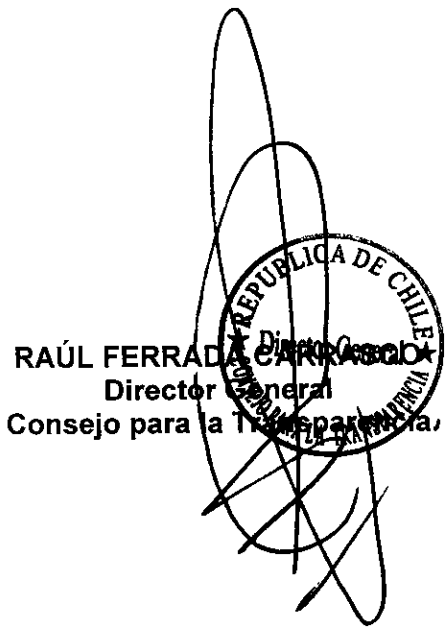

RAÚL FERRADA CARRASCO
Director General
Consejo para la Transparencia

RFC/LAQ

ADJ.:
- 1 carpeta con documentación impresa del expediente C608-11 y un disco compacto.

DISTRIBUCIÓN:
- Señor Contralor General de la República.
- Señora Alcalde de la I. Municipalidad de Puerto Varas.
- Señor Juan Canales Leyton.
- Expediente rol C608-11.
- Dirección de Fiscalización.